

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, diez (10) de julio de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede y acreditadas las formalidades que prevé el artículo 108 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

Vencido como se halla el término del emplazamiento y como quiera que no se ha hecho presente la persona emplazada señora MARÌA OFELIA FERNÀNDEZ MARTÌNEZ a estar a derecho en el proceso en los términos del artículo 48 numeral 7º y 56 del Código General del Proceso, el Juzgado le designa en calidad de *Curador Ad-litem* al doctora: **NUBIA PATRICIA ARÈVALO SEGURA**

Comuníquese la designación en legal forma y efectúensele las advertencias correspondientes, recalcando que se trata de un encargo de **FORZOSA ACEPTACIÓN**.

En caso de ser solicitados se asignará partida de gastos.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,



SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 23
DE FECHA 13 DE JULIO DE 2.020.
PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
2SECRETARIO

Firmado Por:

**SANDRA MERIDA AGUILAR NINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d48d3c719f77da61c3b9946d4119e65f9f3e546e86a4f9796f139b9b2aac8149

Documento generado en 08/07/2020 03:10:29 PM